



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N°1698-R-2021
Piura, 29 de noviembre de 2021

VISTO

El expediente N°000558-5501-21-8 de fecha 12 de noviembre del 2021, presentado por la SRA. LUZMILA HERRERA RAMIREZ DE CHAVEZ, relacionado con el subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio por el deceso de su señor esposo don Walter Eduardo Chávez Castro, docente adscrito de la Facultad de Economía de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de fecha 12 de noviembre de 2021, la Sra. Luzmila Herrera Ramírez de Chávez, solicita la Bonificación por sepelio y luto por causal de deceso de quien en vida fue Don WALTER EDUARDO CHAVEZ CASTRO, servidor docente nombrado adscrito a la Facultad de Economía de la Universidad Nacional de Piura. Adjunta documentos sustentatorios;

Que, con Informe N°231-2021-OE-OCARH-UNP, de fecha 18 de noviembre de 2021, la jefa de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos informa que, doña Luzmila Herrera Ramírez de Chávez, gestiona el pago de la bonificación por sepelio y luto por deceso de su cónyuge quien en vida fue don Walter Eduardo Chávez Castro, al respecto se informa: el extinto servidor docente Walter Eduardo Chávez Castro, a la fecha de su deceso (05/11/2021), se encontraba en la condición de servidor docente nombrado, adscrito a la Facultad de Economía, así también, se está cumpliendo con presentar la documentación que se detalla a continuación: Acta de defunción correspondiente a Walter Eduardo Chávez Castro registrando como fecha de deceso el 05 de noviembre de 2021, emitida por la RENIEC - PIURA, acta de matrimonio civil actualizada demostrando el vínculo conyugal con la fallecida. En tal sentido y al amparo de lo dispuesto en la Sexagésima Séptima Disposición Complementaria de la Ley N° 30979 Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año fiscal 2019, concordante con el artículo 3° del Decreto Supremo N°341-2019- EF, le corresponde la Bonificación por causal de sepelio y Luto de acuerdo al siguiente detalle:

BONIFICACION POR SEPELIO Y LUTO

S/ 3,000.00

TOTAL: TRES MIL CON 00/100 SOLES

Que, mediante Priorización Presupuestal N°02288-2021-OPPTO-OCP de fecha 22 de noviembre de 2021, la Jefa de la Oficina de Presupuesto de la Oficina Central de Planificación de la Universidad Nacional de Piura, comunica que, emite Priorización Presupuestal para el subsidio por gastos de sepelio y luto por deceso de Don Walter Eduardo Chávez Castro servidor docente nombrado adscrito a la Facultad de Economía de la Universidad Nacional de Piura. Solicitando pago de bonificación por sepelio y luto Doña Luzmila Herrera Ramírez de Chávez en su calidad de cónyuge, monto correspondiente es de /. 3, 000.00 (Tres Mil con 00/100 Soles), para lo cual se indica que, en el marco de los créditos presupuestarios autorizados en el Presupuesto Institucional y PCA vigente del pliego, se cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto indicado en la siguiente cadena funcional programática:

CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA:

CERTIFICADO: : 0240
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 00 RECURSOS ORDINARIOS
SECCIÓN FUNCIONAL: : 0029 PAGO DE PENSIONES Y BENEFICIOS A CESANTES Y JUBILADOS
GENERICA DE GASTO : 2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES
SUB. GENERICA DE GASTO : 2.2.23.42 GASTOS DE SEPELIO Y LUTO DEL PERSONAL ACTIVO
TOTAL : S/ 3,000.00 (TRES MIL CON 00/100 SOLES)

Que, la emisión de la presente priorización presupuestal solo garantiza la existencia del crédito presupuestario y no convalida ni representa autorización para ejecutar gastos (compromiso, devengado y giro). Se remite la priorización de crédito presupuestario autorizado por el Director General de Administración.

Que, mediante Informe N° 783-2021-OCAJ-UNP de fecha 24 de noviembre de 2021, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, opina considerar PROCEDENTE lo solicitado por el Doña Luzmila Herrera Ramírez de Chávez, viuda del servidor docente de esta casa Superior de Estudios Econ. Walter Eduardo Chávez Castro, concerniente a la Bonificación por Sepelio y Luto de su extinto esposo; por un monto ascendente a Tres Mil con 00/100 (S/. 3, 000.00); ello en mérito a que su solicitud se encuentra debidamente contemplado en el ordenamiento legal que acontece en el presente informe; de conformidad con lo señalado por la Jefa de la Oficina Central de Planificación mediante Priorización Presupuestal N°2288-2021-UNP-OCP-OPPTO y la jefa de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos mediante Informe N°231-2021-OE-OCARH-UNP;



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N°1698-R-2021
Piura, 29 de noviembre de 2021**

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 – Ley N°23084, establece en su Art. 4.2 “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gasto no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan de sus veces, en el marco de lo establecido en el la Ley N°28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto”;

Que de conformidad con el Decreto Supremo N°420-2019, que establece las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N°038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos Humanos del Sector Público. Las disposiciones reglamentarias y complementarias son de aplicación para todas las servidoras y servidores públicos sujetos al Decreto Legislativo N°276; estableciéndose en su dispositivo legal Art 4^º del citado Decreto supremo, lo siguiente:

Artículo 4. Ingresos por Condiciones especiales

Son ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N°276, los siguientes:

4.7. Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/.1500, 00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido del beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder.

Que, mediante informe Técnico N°000263-2020-SERVIR-GPGSC-Subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio en el régimen del Decreto Legislativo N°276; SERVIR fe fecha 12 de febrero del 2020; se consulta que beneficios corresponden a un servidor nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276 ante fallecimiento de un familiar directo. Dicho ente. Indico en el ítem 3.1 de su informe lo siguiente:” Ante el fallecimiento del familiar directo de un servidor nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276 este deberá percibir el subsidio por fallecimiento (de familiar directo) y. solo si acredita haber corrido con los gastos del servicio funerario completo del familiar directo fallecido, también recibirá el subsidio por gastos de sepelio”.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175º inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, el señor Rector dentro de sus funciones y atribuciones tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR, a la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria, para que gire la suma de **Tres Mil con 00/100 soles (S/ 3,000.00)**, a favor de la **Sra. LUZMILA HERRERA RAMIREZ DE CHAVEZ**, viuda del servidor docente Walter Eduardo Chávez Castro, docente adscrito a la Facultad de Economía de la Universidad Nacional de Piura, por concepto de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio y luto, de acuerdo con los dispositivos legales mencionados en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, DGA, OCP, OCEP (3), OCARH (4), OCAJ, INT., ARCHIVO (2)
14 copias / PCB



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL